

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000001

1
2 Protocolo N°2014-17-01-31-P

3 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

4 DENOMINADA DUMTAB CIA. LTDA

5 OTORGADA POR

6 SR. LAURO SANTIAGO DÍAZ SANTAMARÍA

7 SRA. JEANETTE CRISTINA UTRERAS FUENTES

8 SRA. GRACE ESTEFANÍA ALVAREZ DELGADO

9 CUANTÍA: 400,00

10 J.L.T.

11 DI COPIAS

12 En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, a
13 **cinco** de **marzo** del año dos mil catorce, ante mí la Notaria Trigésima Primera
14 de este Cantón, Doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparecen: el señor **LAURO**
15 **SANTIAGO DÍAZ SANTAMARÍA**, de estado civil soltero por sus propios y
16 personales derechos, y por otra parte comparece la señora **JEANETTE CRISTINA**
17 **UTRERAS FUENTES**,² de estado civil casada, por sus propios y personales
18 derechos, la señora **GRACE ESTEFANÍA ALVAREZ DELGADO**,³ de estado civil casada,
19 por sus propios y personales derechos, los comparecientes son de nacionalidad
20 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y hábiles a quienes
21 de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía
22 ecuatoriana, cuyas copia fotostática debidamente certificada se agrega.-
23 Advertido que fueron los comparecientes de los efectos y resultados de esta
24 escritura por mí la Notaria, así como examinada que fueron en forma aislada y
25 separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
26 amenazas, tenor reverencial, y dicen: que elevan a escritura pública la
27 minuta que me entregan cuyo tenor es éste: "SEÑORA NOTARIA: En el registro de
28 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de

1

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1. Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las cláusulas siguientes:

2 PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración de este contrato, el

3 señor LAURO SANTIAGO DÍAZ SANTAMARÍA de estado civil soltero, la señora

4 JEANETTE CRISTINA UTRERAS FUENTES de estado civil casada, la señora GRACE

5 ESTEFANÍA ALVAREZ DELGADO de estado civil casada los comparecientes son de

6 nacionalidad ecuatoriana, residentes en la ciudad de Quito, mayores de edad,

7 legalmente capaces, hábiles para contratar y obligarse; y declaran su

8 voluntad de constituir, como en efecto constituyen, la compañía de

9 responsabilidad limitada "DUMJAB CIA. LTDA", la misma que se regirá por las

10 leyes ecuatorianas; de manera especial, por la Ley de Compañías, sus

11 reglamentos y los siguientes estatutos. SEGUNDA: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.-

12 DUMJAB CIA. LTDA., es una compañía constituida en Ecuador que se rige por las

13 leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en los estatutos, para

14 lo cual en lo siguiente se le denominará LA COMPAÑÍA. TERCERA: OBJETO SOCIAL:

15 El objeto social principal de la Compañía será: a) la prestación de todo tipo

16 de servicios técnicos agroindustriales y profesionales en materia

17 agroindustrial, comercialización, procesamiento, transformación, producción,

18 distribución, almacenamiento, importación y exportación, de todo tipo de

19 frutas, vegetales, conservas, pulpas, jugos, deshidratados y toda clase de

20 materias primas relacionadas a la agroindustria. b) Asumir representación o

21 adquirir franquicias; c) adquirir a cualquier título, comprar, vender, ceder,

22 transferir y ejercer la representación legal de marcas de fábrica,

23 franquicias, nombres comerciales, patentes de invención, diseños

24 industriales, modelos de utilidad, obtenciones vegetales, d) Importación, y

25 comercialización de toda clase de maquinaria relacionada con la agroindustria

26 y sus respectivos repuestos, g) para el cumplimiento del objeto podrá

27 realizar todo tipo de acto y/o contrato permitido por la ley. CUARTA:

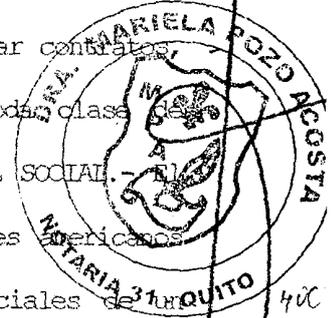
28 MEDIOS.- Para el cumplimiento La Compañía podrá emprender toda clase de

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000002



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 actividades y negocios civiles o mercantiles realizando actos, contratos
2 jurídicos directa e indirectamente relacionados con los fines de La Compañía,
3 pudiendo asociarse con otras compañías afines, asumir la representación de
4 empresas nacionales o extranjeras, establecer convenios, celebrar contratos,
5 aceptar a su cargo consignaciones y en general realizar todas las actividades
6 para el cumplimiento de sus fines. QUINTA: CAPITAL SOCIAL.- El
7 capital suscrito de la compañía es el de cuatrocientos dólares
8 (USA \$ 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones sociales de
9 dólar cada una, que estarán representadas por el certificado de aportación
10 correspondiente de conformidad con la Ley. La compañía, tendrá como capital
11 el de cuatrocientos dólares americanos. SEXTA: INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- El
12 capital estará integrado de la siguiente manera:

Nombres	Valor participación en dólares Americanos	Nro. participaciones	Capital suscrito %	Capital suscrito valor	Capital pagado	Capital por pagarse
LAURO SANTIAGO DÍAZ SANTAMARÍA	\$160	160	40%	160	160	0
JEANETTE CRISTINA UTRERAS FUENTES	\$160	160	40%	160	160	0
GRACE ESTEFANÍA ALVAREZ DELGADO	\$80	80	20%	80	80	0
TOTAL	\$400,00	400	100%	400,00	400,00	0

13 El aporte lo realiza cada uno de los socios en numerario, que lo depositan en
14 la "cuenta de integración de capital a la orden de Compañía en formación
15 "DUMIAB CIA. LTDA.", con lo cual queda debidamente integrado y pagado el
16 ciento por ciento del capital suscrito, como consta del comprobante bancario
17 adjunto. SÉPTIMA: DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía "DUMIAB
18 CIA. LTDA.", será el del Distrito Metropolitano de Quito, Cantón del mismo
19 nombre, Provincia de Pichincha, Republica del Ecuador, lugar en la que se
20 encuentra su sede administrativa, sin perjuicio de que pueda establecer
21 agencias, sucursales, establecimientos y plantas industriales en uno o más
22 lugares dentro del Ecuador o fuera de él, previa resolución de Junta General

de Socios, adoptada con sujeción a la ley y a estos estatutos. OCTAVA:
DURACIÓN.- El plazo de duración del contrato social de la compañía es de
cincuenta años, a contarse a partir de la fecha de inscripción en el Registro
Mercantil del domicilio principal de la misma. Pudiendo prorrogarse o
renovarse por resolución de la Junta General. La compañía podrá disolverse
antes, si así lo resolviere la Junta General en la forma prevista en la Ley
de Compañías y en sus estatutos. NOVENA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "DUMJAB
CIA. LTDA." ARTICULO UNO: De los socios.- Son obligaciones de los socios: a)
Las que señala la Ley de Compañías: b) Cumplir con las funciones, actividades
y deberes que les asigne la Junta General de socios, el Presidente Ejecutivo
y el Vicepresidente; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en
proporción a las participaciones que tuviere en la compañía cuando y en la
forma que decida la Junta General de socios; y, d) Las demás que señalen
estos estatutos. ARTICULO DOS: De los derechos y deberes de los socios.- Los
socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a)
Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de socios,
personalmente o mediante mandato a otro socio o extraño, con poder notarial o
carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión y, el poder a un
extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio tendrá
derecho a un voto; b) Elegir y ser elegido para los órganos de
administración; c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las
participaciones. Lo mismo respecto del acervo social de producirse la
liquidación de la compañía; d) Los demás previstos en la ley y en estos
estatutos. ARTICULO TRES: De la responsabilidad de los socios.- La
responsabilidad de los socios de la compañía, por las obligaciones sociales,
se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía,
salvo las excepciones de ley. ARTICULO CUATRO.- Del Gobierno de la Compañía.-
La compañía, tendrá los siguientes órganos de administración: 1. La Junta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 General; y, 2. El Presidente Ejecutivo. 3. El Vicepresidente. ARTICULO
2 CINCO.- De la Junta General de Socios.- La Junta General de socios es el
3 órgano máximo de gobierno y administración de la compañía y está integrada
4 por el ciento por ciento del capital social. ARTICULO SEIS.- De las sesiones,
5 ordinarias, extraordinarias y universales de la Junta General.- Las sesiones
6 de la Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán
7 en el domicilio principal de la compañía para su validez, previa convocatoria
8 por escrito y personalmente a cada uno de los socios, al menos con tres días
9 de anticipación al señalado para la sesión de la Junta General. La
10 convocatoria indicará el lugar, local, fecha, el orden del día y objeto de la
11 sesión. Podrá la compañía celebrar sesiones de Junta General de socios en la
12 modalidad de Junta Universal, esto es, que la Junta puede constituirse en
13 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para
14 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente el cien por ciento del
15 capital pagado, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la
16 junta y los asuntos a tratarse, o entendiéndose así, legalmente convocada y
17 válidamente constituida. Todos los asistentes deberán suscribir el acta bajo
18 sanción de nulidad de la sesión al término de la junta. ARTICULO SIETE.- Del
19 período de sesiones.- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una
20 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
21 ejercicio económico, y las extraordinarias en cualquier tiempo que fueren
22 convocadas. En las sesiones de Junta General, tanto ordinarias como
23 extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la
24 convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. ARTICULO OCHO.-
25 Del Quórum.- "La junta general no podrá considerarse válidamente constituida
26 para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no
27 representan más de la mitad del capital social. La junta general se reunirá,
28 en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo

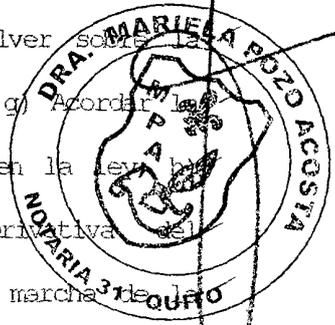
1 expresarse así en la referida convocatoria." ARTICULO NUEVE.- De las
2 resoluciones.- Salvo disposición en contrario de la Ley o del contrato, las
3 resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los
4 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO DIEZ.-
5 De la obligatoriedad de las resoluciones.- Las resoluciones de la Junta
6 General de socios tomadas con arreglo a la ley y a estos estatutos y sus
7 reglamentos, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión,
8 hayan o no contribuido con su voto y estuvieren o no de acuerdo con dichas
9 resoluciones, salvo el derecho de oposición en los términos de ley. ARTICULO
10 ONCE.- De la dirección de las sesiones de la Junta General.- Los miembros de
11 los organismos administrativos y de fiscalización y los administradores no
12 pueden votar: 1. En la aprobación de los balances; 2. En las deliberaciones
13 respecto a su responsabilidad; y, 3. En las operaciones en las que tengan
14 intereses opuestos a los de la compañía. En caso de contravenirse a esta
15 disposición, la resolución será nula cuando sin el voto de los funcionarios
16 precitados no se habría logrado la mayoría requerida. ARTÍCULO DOCE.- De las
17 actas de las sesiones de la Junta General.- Las actas de las sesiones de
18 Junta General de socios se llevarán computarizadas, en hojas debidamente
19 foliadas y escritas en el anverso y reverso, las que llevarán la firma del
20 Presidente Ejecutivo. De cada sesión de Junta se formará un expediente que
21 contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la
22 convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que
23 hubieren sido conocidos por la Junta. ARTICULO TRECE.- De las Atribuciones de
24 la Junta General.- Son atribuciones privativas de la Junta General de socios:
25 a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o
26 transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga
27 del plazo de duración; y, en general resolver cualquier reforma a estos
28 estatutos; b) Nombrar Presidente Ejecutivo y Vicepresidente de la Compañía;



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 c) Nombrar al Presidente Ejecutivo de la compañía, señalándoles su
2 remuneración y, removerlos por causas legales o a la culminación del periodo
3 para el cual fueron elegidos; d) Conocer y resolver sobre las cuentas,
4 balances, inventarios e informes que presenten los administradores; e)
5 Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; f) Resolver sobre la
6 formación de fondos de reserva especiales o extraordinarios; g) Acordar la
7 exclusión de socios de acuerdo con las causas establecidas en la Ley de
8 Resolución de Sociedades; h) Resolver cualquier asunto que no sea competencia propia del
9 Vicepresidente y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la
10 compañía; i) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que
11 se presenten sobre las disposiciones del estatuto; j) Acordar la venta o
12 gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; k) Aprobar el estatuto, las
13 reformas al estatuto y los reglamentos de la compañía; l) Aprobar el
14 presupuesto de la compañía; m) Aprobar la solicitud de créditos que requieran
15 gravámenes hipotecarios o prendarios sobre los bienes de la compañía; n)
16 Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones
17 establecimientos y oficinas de la compañía; o) Las demás que señalen la Ley
18 de Compañías y el presente estatuto. ARTICULO CATORCE.- De las resoluciones
19 de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta General.- Las
20 resoluciones de la Junta General de socios son obligatorias desde el momento
21 en que son tomadas válidamente, sin perjuicio de la aprobación del acta, en
22 la misma o en la siguiente sesión, en el caso de las sesiones ordinarias o
23 extraordinarias. ARTICULO QUINCE.- Del Presidente Ejecutivo.- El Presidente
24 Ejecutivo será nombrado por la Junta General de socios y durará cinco años en
25 el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido, debiendo
26 ser socio de la misma. ARTICULO DIECISEIS.- De los deberes y atribuciones del
27 Presidente Ejecutivo.- Son deberes y atribuciones del Presidente Ejecutivo de
28 la compañía: a) Supervisar la marcha general de la compañía y el desempeño de



los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de socios; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de sus políticas; d) Reemplazar al Vicepresidente, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias mientras dure su ausencia o hasta que la Junta General de socios designe un reemplazo y se haya inscrito su nombramiento y, aunque no se le hubiere encargado la función por escrito; e) Las demás que le señalan la Ley de Compañías, estos estatutos, reglamentos de la compañía y la Junta General de socios; f) Presidir las reuniones de la Junta General de Socios; g) Convocar a Junta General de Socios, conforme a la ley y a este estatuto; h) Suscribir conjuntamente con el secretario Ad-hoc las actas de la Junta General y los certificados de aportación conjuntamente con el Vicepresidente; i) Autorizar y suscribir todo acto o contrato a nombre y en representación de la Compañía, por cualquier cuantía y sin limitación alguna; j) Intervenir en la compraventa, hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de bienes muebles e inmuebles de la compañía; k) Representar legalmente a la compañía en forma Judicial y extrajudicial; l) Conducir la gestión de los negocios y la marcha administrativa de la compañía; m) Dirigir la gestión económica financiera de la compañía; n) Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar las actividades de la compañía; o) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos; p) Manejar las cuentas bancarias según sus atribuciones; q) Presentar a la Junta General de socios un informe sobre la marcha de la compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; r) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de socios; s) Ejercer y cumplir las demás

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000005



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, estos
2 estatutos, los reglamentos de la compañía y las que señale la Junta General
3 de socios. ARTICULO DIECISIETE. - Del Vicepresidente.- El Vicepresidente
4 será nombrado por la Junta General de socios, durará dos años en su cargo,
5 pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no. ARTICULO
6 DIECIOCHO.- De los deberes y atribuciones del Vicepresidente.- Son deberes y
7 atribuciones del Vicepresidente de la compañía: a) Cumplir y hacer cumplir
8 con la ley de Compañías, estatutos, las decisiones de la Junta General; b)
9 Convocar a la Junta General de Socios, en caso de ausencia e impedimento
10 definitivo del Presidente Ejecutivo, para que elija a la persona a la persona
11 que habrá de ejercer la Presidencia de la Compañía; c) Reemplazar al
12 Presidente Ejecutivo en caso de falta, ausencia o impedimento temporal de
13 éste; d) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el
14 Registro Mercantil; e) Llevar los libros de actas y expedientes de cada
15 sesión de Junta General; f) Todas las demás que le corresponden por la
16 naturaleza de su cargo y por disposiciones de la ley y los presentes
17 Estatutos. ARTÍCULO DIECINUEVE.- De la disolución de la compañía.- No se
18 disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus
19 socios. ARTICULO VEINTE.- Normas Supletorias.- Para todo lo que no esté
20 previsto en los presentes estatutos se estará a las normas contenidas en la
21 ley de Compañías, Código de Comercio y demás disposiciones legales
22 pertinentes que se encuentren en vigencia a la fecha en que se perfeccione
23 legalmente la constitución de la compañía. Hasta aquí los estatutos. DÉCIMA.-
24 DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA.- La compañía puede aumentar el capital
25 social, por resolución de la Junta General de socios, en la forma prevista en
26 la Ley y en sus estatutos. SEGUNDA.- El aumento de capital se lo hará
27 estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo efectuará: en numerario,
28 en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o

1 proveniente de la revalorización pertinente y por los demás medios previstos
2 en la ley. TERCERA.- La compañía entregará a cada socio el certificado de
3 aportaciones que le corresponda; dicho certificado de aportación se extenderá
4 en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la
5 denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número
6 y valor del certificado, nombres y apellidos del socio propietario, domicilio
7 de la compañía, fecha de la escritura de constitución, notaría en la que se
8 otorgó, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar
9 de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del
10 Presidente Ejecutivo y Vicepresidente de la compañía. Los certificados serán
11 registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y para
12 constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. CUARTA.- Todas las
13 participaciones son de igual calidad, los socios fundadores no se reservan
14 beneficio especial alguno. QUINTA.- Las participaciones de esta compañía
15 podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello: el
16 consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por
17 escritura pública y que se observe las pertinentes disposiciones de la ley.
18 Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a
19 prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de
20 socios. En caso de cesión de participaciones, se anulará el certificado
21 original y se extenderá uno nuevo. La propuesta de distribución de utilidades
22 contendrá, necesariamente la distinción de un porcentaje equivalente al cinco
23 por ciento de ellas, para la formación de un fondo de reserva hasta que este
24 ascienda por lo menos al veinte por ciento del capital social. DÉCIMA
25 PRIMERA.-DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- Se designa como Presidente
26 Ejecutivo de la Compañía a la señora JEANETTE CRISTINA UTRERAS FUENTES,
27 facultándole para que realice todos los trámites legales y administrativos
28 para la constitución de la compañía. Igualmente, se designa como

0000006

2007090



CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000006873**

Hemos recibido de

Nombre
 DIAZ SANTAMARIA LAURO SANTIAGO ✓
 ALVAREZ DELGADO GRACE ESTEFANIA ✓
 UTRERAS FUENTES JEANETTE CRISTINA ✓

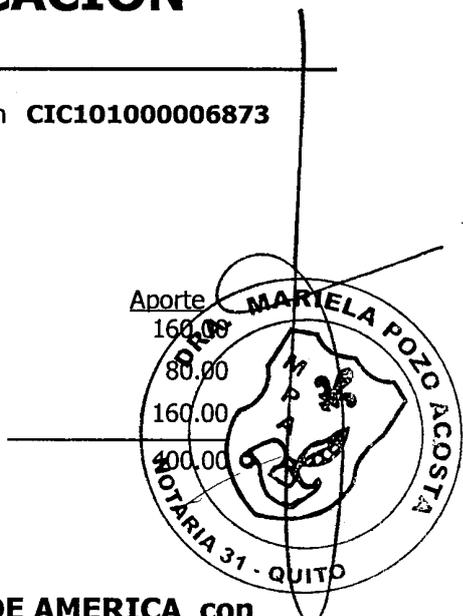
Aporte
 160.00

80.00

160.00

400.00

Total



La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

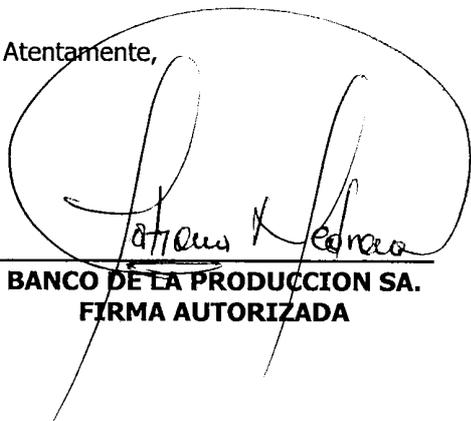
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) nom COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

DUMJAB CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombres debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado origina protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,



BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

miércoles, febrero 26, 2014

FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7605903
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1720702925 ALVAREZ DELGADO GRACE ESTEFANIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/02/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: DUMIAB CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7605903

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/03/2014 6:27:16 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

000007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CENSO

CÉDULA DE CIUDADANÍA
172070292-5

APellidos y Nombres
ALVAREZ DELGADO GRACE ESTEFANIA

Lugar de Nacimiento
PICHINCHA

QUITO
GONZALEZ SUAREZ

Fecha de Nacimiento **1987-12-20**

Nacionalidad **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **Casada**
CARLOS JAVIER BECERRA ALBUJA

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APellidos y Nombres del Padre **ALVAREZ IVAN EDUARDO**

APellidos y Nombres de la Madre **DELGADO GRACE MARIA**

Lugar y Fecha de Expedición
QUITO
2010-11-09

Fecha de Expiración
2020-11-09

[Firma] *[Firma]*

INSTRUCTOR GENERAL FECHA DE CERTIFICADO

E3333V2222



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

006 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006 - 0010 **1720702925**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ALVAREZ DELGADO GRACE ESTEFANIA

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN 1**
QUITO **PONCEANO** **3**
CANTÓN **PARROQUIA** **ZONA**
Raquel Alvear

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

INSTRUCCION: SUPERIOR

PROFESION Y OCUPACION: ESTUDIANTE

B44444243

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: DIAZ LAURO AMBICAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SANTAMARIA MARIA TERESA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: RUMINAHUI 2011-11-30

FECHA DE EXPIRACION: 2021-11-30

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

FRASE DEL CEDULADO

00000008

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICACION Y CEDULACION

171172251-0

CELEBRACION: CIUDADENA

APELLIDOS Y NOMBRES: DIAZ LAURO AMBICAR

FECHA DE EXPEDICION: 2011-11-30

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: RUMINAHUI 2011-11-30

FECHA DE EXPIRACION: 2021-11-30

HAZOR: M

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Soltero

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

026

026 - 0205

1711722510

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

DIAZ SANTAMARIA LAURO SANTIAGO

PICHINCHA

PROVINCIA

RUMINAHUI

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION

SANGOLQUI

PARROQUIA

ZONA

0

0

0

[Signature]

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dra. Mariela Pozo Acosta

1 VICEPRESIDENTE al señor LAURO SANTIAGO DÍAZ SANTAMARÍA. Hasta aquí la minuta.
2 Usted señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo para su validez."
3 Minuta firmada por la abogada Grace Alvarez, afiliada al Foro de Abogados del
4 Consejo de la Judicatura bajo el número diecisiete guion dos mil trece guion
5 cinco nueve seis. Se cumplieron los preceptos legales hasta aquí la minuta
6 que los compareciente la ratifica en todas sus partes.- Esta escritura de
7 CONSTITUCIÓN de la COMEANTIA la hace con el fin de inscribirla en el registro
8 mercantil y para los fines legales consiguientes.- Se cumplieron los
9 preceptos legales del caso; y leída que fue esta escritura íntegramente a los
10 otorgantes por mí la Notaria, aquel se ratifican en todo lo expuesto, y
11 firman conmigo de todo lo que doy fe.-

12 
13 *Lauro Díaz*

14 SR. LAURO SANTIAGO DÍAZ SANTAMARÍA

15 C.C. 1711722810

16
17 *Cristina Fuentes*

18 SRA. JEANETTE CRISTINA UTRERAS FUENTES

19 C.C. 1708765340

20
21 *Grace Alvarez*

22 SRA. GRACE ESTEFANÍA ALVAREZ DELGADO

23 C.C. 1720702925

24 LA NOTARIA

25 *Mariela Pozo Acosta*
26 DRA. MARIELA POZO ACOSTA

27 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
28

0000009

RAZÓN:- TOME NOTA AL MARGEN DE LA RESPECTIVA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA **DUMJAB CIA. LTDA.** OTORGADA EL CINCO DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, ANTE MÍ DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, LA **APROBACION** DE LA COMPAÑIA ANTES MENCIONADA; DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS MEDIANTE RESOLUCION NUMERO SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001056, FECHA VEINTE Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE.- Y QUE CONSTANTE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO.-

QUITO, A VEINTE Y CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE



**NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA
DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**

LA NOTARIA



Mariela Pozo Acosta
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 16816

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	9893
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	31/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	968
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1720702925	ALVAREZ DELGADO GRACE ESTEFANIA	Quito	SOCIO	Casado
1711722510	DIAZ SANTAMARIA LAURO SANTIAGO	Quito	SOCIO	Soltero
1708765340	UTRERAS FUENTES JEANETTE CRISTINA	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	05/03/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001050
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DUMJAB CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00



5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE ELIGE A PRESIDENTE EJECUTIVO Y VICE-PRESIDENTE.- ADM: PE Y VP
PE: 5 AÑOS Y VP: 2AÑOS.- RL: PE

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 31 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N° 1000 SPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000011

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 10753

Quito, 15 ABR 2014

Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DUMJAB CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO